

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 2312** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Secretaría General del Instituto Español de Comercio Exterior, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir un puesto de Jefe Departamento de Inversiones.*

Se convoca un puesto de Jefe Departamento de Inversiones, Div. de Inversiones y Cooperación Empresarial (ref. 30/2004), en el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), como personal laboral fijo.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del ICEX (Paseo de la Castellana, 14, Madrid 28046), en las Direcciones Regionales y Territoriales del ICEX, en la Web del ICEX (<http://portal.icex.es>) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (C/ María de Molina, 50, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de enero de 2005.-La Secretaria General, Isabel Moneu Lucas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 2313** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se modifica la de 28 de octubre de 2004, en relación con el nombramiento de miembros de tribunal calificador en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden APU/1715/2004, de 10 de mayo.*

Por Resolución de 28 de octubre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, se determina el número y composición de los tribunales calificadores en las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden APU/1715/2004, de 10 de mayo (BOE de 9 de junio).

D. José Luis López Guio, que fue nombrado Secretario Suplente del Tribunal n.º 1 de Andalucía, comunica su renuncia al nombramiento.

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero.-Aceptar la renuncia presentada por D. José Luis López Guio, que fue nombrado Secretario del Tribunal n.º 1 de Andalucía que ha de juzgar las citadas pruebas selectivas.

Segundo.-Nombrar a D. Fernando Gómez Rincón (Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional) como Secretario Suplente del Tribunal n.º 1 de Andalucía en sustitución de D. José Luis López Guio (Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional).

Madrid, 31 de enero de 2005.-El Director, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 2314** *ORDEN SCO/249/2005, de 17 de enero, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Bibliotecarios de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de diciembre (B.O.E. del 10 de enero), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Bibliotecarios, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta especialidad y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 4 de diciembre (BOE del 10), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Bibliotecario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.

La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión constará de la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los aspirantes y de la valoración de méritos relativos a servicios prestados, actividad científica e investigadora e impartición de docencia postgraduada, referidos al día de publicación de esta Orden que inicia la fase de provisión en el Boletín

Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.

Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Comisiones Delegadas.

De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre de 2001 y con la base decimoquinta de la Orden de convocatoria, se designa a los miembros de las Comisiones Delegadas del Tribunal Central que realizarán y evaluarán la entrevista y que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Cuarta. Participación obligatoria.

Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado por Orden de 16 de abril de 2004 (BOE de 6 de mayo), personal estatutario en expectativa de destino en la especialidad de Bibliotecarios.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros sanitarios del extinguido Insalud en la categoría de Bibliotecario, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Quinta. Participación voluntaria.

Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Bibliotecario, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

El personal que participe voluntariamente en esta fase de provisión, deberá hacerlo desde el momento en que esta fase se inicie, consignando en la instancia los centros donde opta a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión.

Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Séptima. Cumplimentación de solicitudes.

Los concursantes deben consignar en la instancia los centros donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II de esta Orden.

Con independencia de que en dicha instancia se consigne más de un Centro de Gestión, sólo podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no presentarse a la realización de la misma, o de concurrir en distintos Centros de Gestión a más de una de ellas, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo, en el caso del personal procedente de la fase de selección, su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo IV de la presente Orden.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

Octava. Acreditación de méritos valorables.

A las solicitudes se acompañará:

a) Todos los concursantes presentarán originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a los méritos alegados y que figuran en el Anexo I referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

A este respecto, los concursantes que procedan de la fase de selección únicamente deberán presentar las certificaciones o acreditaciones de los méritos computables desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la fase de selección hasta la fecha de publicación de la presente Orden, por la que se inicia la fase de provisión.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingresado provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la especialidad a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente. No obstante, y para los participantes que procedan de la fase de selección, se considerarán alegados en esta fase de provisión los méritos ya acreditados por los interesados en la fase de selección.

Novena. Desarrollo de la fase de provisión.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista provisional de participantes admitidos a la entrevista por Centros de gestión en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles para reclamar contra su exclusión.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la relación definitiva de aspirantes admitidos que, además, fijará el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista por centro de gestión, y que será aprobada, a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, de las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

A efectos únicamente informativos, se publicarán en la Página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo, el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Décima. Resolución de la fase de provisión.

Finalizadas las entrevistas y valorados los méritos acreditados por los participantes, el Tribunal Central publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes y con los destinos provisionales asignados, en su caso, en el centro de gestión donde el aspirante optó por realizar la entrevista y en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos únicamente informativos, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad y Consumo dicha lista provisional.

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular reclamaciones contra el listado provisional.

Los concursantes que han participado voluntariamente en esta fase, podrán desistir de su solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hasta el momento de la conclusión del plazo para formular reclamación contra la resolución provisional.

Las reclamaciones formuladas contra la lista provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva de asignación de destinos por centros de gestión, que será aprobada a propuesta del Tribunal, por el Órgano convocador y publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Con las plazas no adjudicadas o que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión se iniciará de nuevo el procedimiento de provisión previsto en esta base.

Por ello en la resolución definitiva de asignación de destinos, se relacionarán dichas plazas por centros de gestión, estableciéndose el plazo, la forma, lugar de presentación de solicitudes, así como la fecha, lugar y hora de celebrar la segunda entrevista, continuándose el procedimiento de provisión previsto en esta base.

En este segundo proceso de asignación podrá participar voluntariamente el personal estatutario fijo, relacionado en la base quinta, siempre que no hubiese obtenido en el primer proceso ningún destino definitivo y haya solicitado participar en el proceso de provisión dentro del plazo establecido en la Base Sexta.

En este segundo proceso de asignación deberá participar obligatoriamente el personal nombrado en expectativa de destino, siempre que no hubiese obtenido destino definitivo en el primer proceso de asignación de plazas.

No podrá participar en este segundo proceso de asignación el personal que haya obtenido plaza en el primer proceso de asignación o que haya desistido de su solicitud.

El personal en situación de reingreso provisional, que habiendo participado en el primer proceso de asignación de destinos y solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, no obtuviera destino definitivo, deberá participar obligatoriamente en este segundo proceso de asignación, siempre que se ofrezcan plazas de su especialidad y área de salud. En caso de no participar o no solicitar todas las de especialidad y área de salud, será declarado en situación de excedente voluntario.

En caso de empates en la puntuación total obtenida, en cada uno de los dos procedimientos de asignación de plazas, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del extinguido Insalud. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo de la fase de provisión que figura como Anexo I y por su orden. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Undécima. Cierre de la fase de provisión.

Si como consecuencia de la provisión establecida en la base anterior todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes, las mismas se cubrirán de forma centralizada en función de la puntuación obtenida en los apartados 2 y 3 del baremo que figura como anexo I

y por su orden. Para ello, el Tribunal en la Resolución definitiva de la asignación de destinos del segundo proceso de asignación de plazas convocará, en llamamiento único, a los aspirantes que no resultaron adjudicatarios de plaza en el mismo, para que atendiendo a su puntuación elijan los destinos sobrantes.

Quedarán excluidos de la asignación de plazas, quienes no hayan participado en el segundo proceso de la fase de provisión establecida en la base anterior.

Duodécima. Nombramientos.

Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo participado íntegramente en la fase de provisión y en el cierre de la misma, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo de un año para solicitar el reingreso.

Decimotercera. Asignación de plazas.

El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión. Corresponde a la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, la asignación concreta de la plaza, sin perjuicio de que la toma de posesión se efectúe por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Decimocuarta. Toma de posesión.

a) Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

b) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días.

La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimoquinta. Norma final.

Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 17 de enero de 2005.-La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranjo

ANEXO I**Baremo de méritos:**

1. La valoración de la entrevista se calificará con un máximo de 30 puntos.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional, y en su caso especialidad, a la que concurra: 0,6 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional a la que se concurra: 0,3 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de otros Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, a la que concurra: 0,2 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que concurra: 0,1 puntos por mes trabajado.

El computo máximo de antigüedad por servicios prestados será de 55 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en el apartado 2 de este baremo, referido a experiencia profesional al personal de refuerzo en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas, se le reconocerá un mes

completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

3. Otros méritos:

a) Por tesis doctoral: 3 puntos.

b) Por tesis doctoral «cum laude»: 1 punto adicional.

c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado a). no podrá obtenerse una puntuación superior a 10 puntos.

4. Por impartir docencia postgraduada en las materias relacionadas con la categoría a la que se concurra en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 5 puntos: 0,50 puntos por cada año.

ANEXO II**Especialidad: Bibliotecarios. Código: 7001**

Plazas a convocar: 18

Código de la plaza	Denominación del centro	Localidad	Provincia	N.º de plazas
3301	H. U. CENTRAL DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	1
0201	C.H. ALBACETE	ALBACETE	ALBACETE	1
1601	H. GRAL. VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CUENCA	1
4501	C. H. DE TOLEDO	TOLEDO	TOLEDO	1
0901	H. GENERAL YAGÜE	BURGOS	BURGOS	1
2403	C. H. DE LEÓN	LEÓN	LEÓN	1
4701	H. U. DEL RÍO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID	1
1001	C.H. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	1
1003	H. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	CÁCERES	1
2803	H. U. LA PAZ	MADRID	MADRID	1
2808	H. 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	1
2846	H. PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	1
2852	H. U. DE GETAFE	GETAFE	MADRID	1
2856	H. SEVERO OCHOA	LEGANÉS	MADRID	1
2857	H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	1
2872	H. LA PRINCESA	MADRID	MADRID	1
2874	C.H. CLÍNICO U.-SAN CARLOS - P. 8	MADRID	MADRID	1
3003	H. U. MORALES MESEGUER	MURCIA	MURCIA	1

ANEXO III

Especialidad: Bibliotecarios

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS

Asturias

(3301) H. U. CENTRAL DE ASTURIAS:

PRESIDENTE: ALCÁZAR SERRANO, JOSÉ LUIS.

VOCALES: CAUNEDO DEL POTRO, JUAN MANUEL.

LÓPEZ DE LA CERA, MANUEL ANTONIO.
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA EVANGELINA.

Castilla-La Mancha

(0201) C.H. ALBACETE:

PRESIDENTE: MARTÍNEZ MARTÍN, MARIANO.

VOCALES: SALINAS SÁNCHEZ, ANTONIO S.

ALAMILLO SANZ, ANTONIO.

PÉREZ PASCUAL, SANTIAGO.
Sin designar (1).

(1601) H. GRAL. VIRGEN DE LA LUZ:
PRESIDENTE: VAL BEGUERÍA, JESÚS M.
VOCALES:

MIGUEL IBÁÑEZ, RICARDO DE.
ZEBALLOS RIVERA, FREDDY EUGENIO.
NIETO RODRÍGUEZ, JOSÉ A.
Sin designar (1).

(4501) C. H. DE TOLEDO:
PRESIDENTE: GRANADOS ALCOBENDAS, M.^a DEL MAR.
VOCALES:

RODRÍGUEZ ALONSO, MARIO.
ÍNIGUEZ YARZA, JORGE.
GONZÁLEZ VILLAMOR, MACARENA.
GÓMEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL.

Castilla y León

(0901) H. GENERAL YAGÜE:
PRESIDENTE: SAÉNZ DE VITERI BELLO, ÁLVARO.
VOCALES:
CRESPO IZQUIERDO, JAVIER A.
RODRÍGUEZ FAULÍN, M. MAR.
LOZANO GARCÍA, RAQUEL.
Sin designar (1).

(2403) C. H. DE LEÓN:
PRESIDENTE: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIO.
VOCALES:

ZAYAS CARVAJAL, M.^a ÁNGELES.
SUÁREZ GUTIÉRREZ, ALFONSO.
ALLER GONZÁLEZ, ROSA M.
MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL.

(4701) H. U. DEL RIO HORTEGA:
PRESIDENTE: IBÁÑEZ FRAILE, ANTONIO.
VOCALES:

RODRÍGUEZ VELASCO, JOSÉ LUIS.
FUENTENEbro VIRSEDA, MARIANO.
MARTÍNEZ DE LA FUENTE, SOLEDAD.
SALAMANCA GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER.

Extremadura

(1001) C.H. CÁCERES:
PRESIDENTE: ARROYO CARRERA, IGNACIO.
VOCALES:
BAÇAICOA LÓPEZ DE SABANDO, ASUNCIÓN.
GÓMEZ ESPÁRRAGO, AMPARO.
MOTA PERERA, NIEVES.
CRUZ SOLÍS, MATILDE DE LA.

(1003) H. VIRGEN DEL PUERTO:
PRESIDENTE: BRAVO CAÑADAS, VÍCTOR V.
VOCALES:

MANRIQUE GARCÍA, RAFAEL.
GUTIÉRREZ VIVAS, AGUSTÍN.
PÉREZ MUÑOZ, PEDRO JULIO.
CRUZ SOLÍS, MATILDE DE LA.

Madrid

(2803) H. U. LA PAZ:
PRESIDENTE: SANTIAGO PUCHOL, ANA MARÍA.
VOCALES:
CORTEZON MUELA, MARÍA DEL PILAR.
CHULIA FERNÁNDEZ, FILIBERTO.

MUÑOZ TINOCO, CONCEPCIÓN.
Sin designar (1).

(2808) H. 12 DE OCTUBRE:
PRESIDENTE: SASTRE BARCELÓ, JAIME JOSÉ.
VOCALES:

ARENAS BARBERÓ, JOAQUÍN.
RUIZ LÓPEZ, PEDRO MIGUEL.
RICOY CAMPO, JOSÉ RAMÓN.
Sin designar (1).

(2846) H. PUERTA DE HIERRO:
PRESIDENTE: CARRASCOSA BERNÁLDEZ, J. MANUEL.
VOCALES:

YEBRA BANGO, MIGUEL.
VAQUERO CRESPO, JESÚS.
CASTILLO-OLIVARES RAMOS, JOSÉ LUIS.
MAISONAVE GONZÁLEZ, JOSÉ ANDRÉS.

(2852) H. U. DE GETAFE:
PRESIDENTE: JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, FLORENCIO.
VOCALES:

DÍAZ GALCERÁN, VICTORIA.
MONTJO GUILLÉN, CRISTÓBAL.
RAPOSO LLOBET, FERNANDO.
Sin designar (1).

(2856) H. SEVERO OCHOA:
PRESIDENTE: GÓMEZ DRECH, CÉSAR.
VOCALES:

RODRÍGUEZ VILLARREAL, ISABEL.
SANZ CASADO, ELÍAS.
GARCÍA BERGES, MARÍA AMPARO.
Sin designar (1).

(2857) H. PRINCIPE DE ASTURIAS:
PRESIDENTE: CHACÓN S.MOLINA, FRANCISCO JAVIER.
VOCALES:

LÓPEZ ALVARES, JOAQUÍN.
FRANCO RUBIO, ANGELES.
GARCÍA BERGES, MARÍA AMPARO.
ANDRÉS ARREAZA, LUISA MARÍA.

(2872) H. LA PRINCESA:
PRESIDENTE: MOLDENHAUER DÍAZ, FERNANDO.
VOCALES:

JIMÉNEZ GONZÁLEZ-ANLEO, MARÍA LUISA.
OÑATE HEREDERO, CARMEN.
MANTILLA FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA.
CABALLERO LEDESMA, JUANA.

(2874) C.H. CLÍNICO U.-SAN CARLOS — P. 8:
PRESIDENTE: VARGAS CASTRILLÓN, EMILIO JOSÉ.
VOCALES:

CALVO MANUEL, ELPIDIO.
GÓMEZ DE LA CONCHA, EMILIO.
ÁLVAREZ-SALA WALTER, JOSÉ LUIS.
LOZANO SEVILLA, ISABEL.
MURCIA.

(3003) H. U. MORALES MESEGUER:
PRESIDENTE: MOTOS LÁJARA, GABRIEL.
VOCALES:

GONZÁLEZ DÍAZ, GUMERSINDO.
IRANZO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES.
MADRID GARCÍA, GINÉS.
VILA CASTARROYO, AGUSTINA.

(1) Estos miembros serán designados con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

ANEXO IV**Instrucciones para cumplimentar correctamente la instancia de petición de plazas de la fase de provisión del proceso de consolidación de empleo de las categorías correspondientes al Grupo A***Instancia de petición de plaza***A) Datos de la convocatoria:**

Se hará constar el código de la categoría a la que se concurra, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialidad, detallándose en cual.

B) Datos personales:

Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

C) Situación desde la que concurra.

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de

Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondiente a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia, con independencia del Centro de Gestión donde posteriormente se realicen las entrevistas. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO "A" DE LAS INSTRUCCIONES
CODIGOS Y CENTROS

CODIGO	CENTRO
5202	MEJILLA
5201	C.A.P. DE MEJILLA
5301	MEJILLA
5300	V. DE LA ARRACA
5303	MORALES MERFENER
5306	A.S. DEL ROSSEL
5309	DR. RAPARÍ MEDVEZ
5309	V. DEL CASTILLO
5300	DR. MURVOSTE
5304	16 DE MURCIA
5301	C.A.P. DE MURCIA
5302	C.A.P. DE CARTAGENA
5303	C.A.P. DE LORCA
MURCIA	
4655	C.A.C. OSMEDTERRA
VALBENGA	

CODIGO	CENTRO
5171	HOSPITAL CRUZ ROJA CBETA
5101	C.A.P. DE CBETA
CBETA	
6007	HOSPITAL D. BERTO Y LLANERÍA
6012	A.PRIMARIA AREA DON BENTO
6010	HOSPITAL DE MERIDA
6009	A.PRIMARIA AREA MERIDA
6018	C.H. DE LLERENA
6017	A.PRIMARIA AREA LLERENA ZAFRA
6019	HOSPITAL DE SANTA CRISTINA
6011	A.PRIMARIA AREA BADOZ
1001	C.R. CACERES
1006	A.PRIMARIA AREA CACERES
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
1008	A.PRIMARIA AREA PLASENCIA
1009	HOSPITAL CAMPO AMARILLO
1008	A.PRIMARIA AREA INVAGACIONAL
1010	HOSPITAL CIUDAD DE COBRA
7011	A.PRIMARIA AREA COBRA
EXTREMADURA	
2601	C.H. SAN MILLAN
2604	161
2603	C.A.P. DE LA RIOJA
LA RIOJA	
2603	H. UNIVERSITARIO LA PAZ
2604	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE
2614	CLINICA DEL TIRIBAZO
2619	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE
2621	HOSPITAL DE LA FUERTEÑA
2643	HOSPITAL RAMON Y CAJAL
2646	H. UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
2662	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
2665	HOSPITAL DE MISTOLES
2658	HOSPITAL SEVERO OCHOA
2657	HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE DE ASTURIAS
2658	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
2670	HOSPITAL CARLOS III
2671	H. INFANTIL UNIVERSITARIO DEL NIÑO JESUS
2672	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
2673	HOSPITAL CRISTAL DE LA CRUZ ROJA
2674	COMPLEJO UNIVERSITARIO DE SAN CARLOS
2684	661 DE MADRID
2622	C.A.P. AREA 1
2623	C.A.P. AREA 2
2625	C.A.P. AREA 4
2626	C.A.P. AREA 6
2627	C.A.P. AREA 6
2631	C.A.P. AREA 7
2636	C.A.P. AREA 8
2638	C.A.P. AREA 9
2633	C.A.P. AREA 10
2632	C.A.P. AREA 11
MADRID	

CODIGO	CENTRO
6301	C.H. BARCELTE
6307	HOSPITAL DE HELIN
1301	CERDASO REAL
1302	HOSPITAL SANTA BARBARA
1307	HOSPITAL L. GUTIERREZ ORTIGA
1313	C.H. LA MARCHA-CRISTO
1301	HOSP. GRAL. V. DE LA LUZ
1307	HOSP. GRAL. GUMALANZA
1307	HOSPITAL V. DE ALBUJ
1305	HOSP. RES. DEL PRADO
1305	HOSP. MAC. PARQUEADOS
1307	ISI DE CASTILLA LA MANCHA
1303	C.A.P. DE OJUNDO REAL
1310	C.A.P. DE HERZOGIANO
1314	C.A.P. DE ALZARAS JUN
1303	C.A.P. DE CORDUA
1303	C.A.P. DE BUNOLANZA
1303	C.A.P. DE TOLEDO
1301	C.A.P. Y ALVAREZ DE LA REINA
1306	C.A.P. Y ALVAREZ DE LA REINA
CASTILLA LA MANCHA	
4501	HOSP. AS. DE SONOLAS
4501	HOSPITAL GENERAL VADE
4507	HOSPITAL SANTO APOSTOL
4571	HOSPITAL SANTO RETES
4501	HOSPITAL E. BIERO
4503	C. H. DE LEON
4501	HOSPITAL GRAL. RO CARRON
4501	C.H. UNIV. SALAMANCA
4501	HOSP. V. DEL CAMAR
4502	C.A.P. DE CUBERO
4501	HOSPITAL DE SEDOYA
4501	HOSPITAL GRAL. DE BORA
4701	HOSPITAL DE RO HORTEGA
4707	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO
4711	NUCL. DE VALDOLIO
4501	HOSPITAL V. DE LA OCHOA
4503	HIBERNICUS SANT. DE CASTILLA Y LEON II
1603	C.A.P. DE ATILA
1605	C.A.P. DE BURGOS
2404	C.A.P. DE LEON
2405	C.A.P. DE PONFERRADA
3403	C.A.P. DE PALANCA
3707	C.A.P. DE SALAMANCA
4005	C.A.P. DE VITORIA
4202	C.A.P. DE SONA
4704	C.A.P. DE VALDOLIO OESTE
4708	C.A.P. DE VALDOLIO ESTE
4803	C.A.P. DE ZAMORA
CASTILLA LEON	

CODIGO	CENTRO
1601	HOSP. GRAL. SAN JORGE SALASCA
1601	HOSPITAL DE BILBAO
1601	HOSPITAL OSORIO PELANCO
1601	HOSPITAL DE ALZAR
1601	HOSP. UNIV. MARIA SERRET
1601	HOSPITAL SERRANO SAN JUNE
1601	HOSP. BINISTUROS MONTAÑANA
1601	HOSPITAL CLINICO UNIZOZAMO BILBAO
1601	ISI DE ARAGON
1601	A.P. SECTOR ARAGONIA
1601	A.P. SECTOR BIEL
1601	A.P. SECTOR ALCAZ
1601	A.P. SECTOR ZARAGOZA I
1601	A.P. SECTOR ZARAGOZA II
1601	A.P. SECTOR ZARAGOZA III
1601	A.P. SECTOR CALATAYUD
ARAGON	
3301	C.H. CRISTAL ASTURIAS
3306	HOSPITAL ALVAREZ MEJILLA
3307	HOSPITAL DE COLUMBRES
3308	HOSPITAL SAN AGUSTIN
3310	HOSPITAL VALLE DEL HALLON
3303	HOSPITAL CAMERÁ Y BEZ. LORCA
3304	HOSPITAL DE JARDIN
3304	ISI DE ASTURIAS
3312	C.A.P. DE CUBERO
3313	C.A.P. DE VALS
3314	C.A.P. DE OLIN
3315	C.A.P. LA FELICIDAD LAMBERO
3317	C.A.P. DE NERES
3318	C.A.P. DE HERANAS
ASTURIAS	
6701	C.H. DON DURETA
6704	HOSPITAL VIRGEN DEL TONO
6706	HOSPITAL CAMI MÉSSE
6711	ISI DE BALEARES
6718	C.A.P. DE MENORCA
6719	C.A.P. MALLORCA
6710	C.A.P. DE BEZAPORRITERA
BALEARES	
6803	C.H. M. DE VALDELLA
6806	HOSPITAL DE LARSO
6807	HOSPITAL DE SERBELLANA
6808	ISI DE CANTABRIA
6801	C.A.P. DE SAN FORTI
6806	C.A.P. DE TORRELAVEGA
CANTABRIA	

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

Comunidad Autónoma	Código
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

ADMINISTRACIÓN LOCAL**2315** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, del Ayuntamiento de Monachil (Granada), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Por Decreto de la Alcaldía se aprobaron las bases para la selección mediante concurso-oposición, por promoción interna de una plaza de funcionario Administrativo en el Ayuntamiento de Monachil, de Administración General, subescala Técnica, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de fecha 12 de noviembre de 2004 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241, de fecha 13 de diciembre de 2004.

Se abre el plazo de presentación de instancias durante el plazo de 20 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación presente en el BOE.

Monachil, 22 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Antonio Trinidad Jiménez.

2316 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, del Organismo Autónomo Miguel de Cervantes (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 138, de fecha 29 de noviembre de 2004 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 240, de fecha 21 de diciembre de 2004, se publican, respectivamente, las bases íntegras y el anuncio correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Monitor de Danza, una plaza de Monitor de Cocina, una plaza de Monitor de Bordado a mano, una plaza de Monitor de Pintura, una plaza de Monitor de Bordado a Máquina, una plaza de Monitor de Historia Local, por el procedimiento de concurso-oposición libre de personal laboral fijo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio referido en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se realizarán en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

Villarrobledo, 19 de enero de 2005.-El Presidente, P. D. (Resolución 1/04, de 2-3-2004), el Vicepresidente, Antonio Arribas Castillo.

UNIVERSIDADES**2317** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se declara concluido el procedimiento de una plaza correspondiente a la convocatoria de concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes.*

En virtud de los concursos para la provisión de plazas convocados por Resolución de esta Universitat Autònoma de Barcelona de 26 de marzo de 2004 (B.O.E. del 10 de mayo de 2004) y una vez

hecha pública la Resolución Rectoral de 21 de junio de 2004, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, y no habiéndose presentado ninguna solicitud, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y notificar vacantes las siguientes plazas:

Una plaza de Catedrático de Universidad. Área de conocimiento de Prehistoria. Departamento de Antropología Social y Prehistoria. Perfil docente: Arqueología de las mujeres. Referencia de la plaza: A2/024.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 2 de julio de 2004.-El Rector, Lluís Ferrer i Caubet.

2318 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se declara concluido el procedimiento de una plaza correspondiente a la convocatoria de concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes.*

En virtud de los concursos para la provisión de plazas convocados por Resolución de esta Universitat Autònoma de Barcelona de 2 de julio de 2004 (B.O.E. del 30 de julio de 2004) y una vez hecha pública la Resolución Rectoral de 15 de octubre de 2004, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, y no habiéndose presentado ninguna solicitud, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y notificar vacantes las siguientes plazas:

Una plaza de Catedrático de Universidad. Área de conocimiento de Filología Catalana. Departamento de Filología Catalana. Perfil docente: Narrativa Catalana del Siglo XIX. Referencia de la plaza: A3/043.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 22 de octubre de 2004.-El Rector, Lluís Ferrer i Caubet

2319 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios para ocupar plazas asistenciales básicas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), en el artículo 135 y siguientes del decreto 237/2003 de 8 de octubre de la Generalitat de Catalunya, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad Autónoma de Barcelona (en adelante EUAB), el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias (en adelante RDBCUIS), el convenio firmado entre la Universidad Autónoma de Barcelona, el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria y el Instituto Municipal de Salud Pública de 29 de marzo de 2001 (en adelante CUAB-IMAS-IMSP) y a tenor de lo establecido en el Reglamento para la provisión de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y para la contratación del personal académico permanente, temporal y personal investigador en formación en la categoría de ayudante, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Barcelona de fecha 30 de septiembre de 2003 (en lo sucesivo RPPDI).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas asistenciales básicas vinculadas al Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria a plazas docentes de los cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH, los EUAB, el RPPDI, el RDBCUIS y el CUAB-IMAS-IMSP y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

Segunda.-Para ser admitido a este concurso es necesario estar en posesión de los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás